

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ Informando que ingresa el expediente al despacho con devolución de correspondencia en la que con oficio N° 17700 se notifica al señor DANIEL POVEDA LOZANO que este Despacho le correspondió la VIGILANCIA de la pena impuesta por el JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 20 de junio de 2017 a la pena de 24 meses de prisión por el delito de FABRICACIÓN, TRAFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, _____

LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES
OFICIAL MAYOR EN DESCONGESTIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 29 SEP 2020

Al condenado **DANIEL POVEDA LOZANO** se le concedió en sentencia proferida el 20 de junio de 2017 por el **JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, el subrogado de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA que acá se vigila, por un periodo de prueba de **02 Años**, previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por valor equivalente a 01 SMLMV, sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **DANIEL POVEDA LOZANO** al otorgársele la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral tercero de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

Salvador
10/10/2020
(1) *[signature]*

1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **DANIEL POVEDA LOZANO**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
2. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **OFÍCIESE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí sentenciado dentro de las presentes diligencias.
3. Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.
4. Notificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[signature]
HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN

Juez